

REFERENCIA: 25126-2-25-0062

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25 126 - 2 - 25 - 0 1 2 9** DE **0 7 MAY 2025**

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio denominado LOTE NUMERO CUATRO (4), ubicado en la KR 4 7 66 IN 3, identificado con código catastral 251260100000001510041000000000 y matrícula inmobiliaria 176-79210, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 | DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 25126-2-25-0062 de 28 de marzo de 2025, la señora LUCILA INES GOMEZ ACHURY identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.420.960 de Cajicá, actuando en calidad de propietaria del predio denominado LOTE NUMERO CUATRO (4), ubicado en la KR 4 7 66 IN 3, identificado con código catastral 251260100000001510041000000000 y matrícula inmobiliaria 176-79210, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), presentó ante esta Curadora Urbana, solicitud de licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el citado predio.
2. Que el predio objeto de la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2014 "Por el cual se adopta la Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", se localiza en Suelo Urbano, según plano CU-06 TRATAMIENTOS EN SUELO URBANO se localiza en Tratamiento de Consolidación y según plano CU-05 ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO URBANO se localiza en un Área de Actividad Residencial.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 9° del Decreto 1783 de 2021, define la subdivisión en la modalidad de Reloteo, como "(...) Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados".
4. Que en el párrafo 2 del citado artículo se precisa que "Las subdivisiones en suelo urbano de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo, se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión y/o reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales".
5. Que la subdivisión presentada consiste en la división del predio en Dos (2) lotes, cumpliendo cada uno con una cabida y linderos superiores tanto en área como en frente según condiciones mínimas para el Desarrollo por Construcción señaladas en el numeral 2 del artículo 99 REGLAS PARA SUBDIVISIÓN del Acuerdo Municipal No. 016 de 2014 (PBOT).
6. Que el área y dimensiones del predio denominado LOTE NUMERO CUATRO (4), ubicado en la KR 4 7 66 IN 3, identificado con código catastral 251260100000001510041000000000 y matrícula inmobiliaria 176-79210, del municipio de Cajicá (Cundinamarca) son las siguientes:

LOTE NUMERO CUATRO (4)			
ORIENTACIÓN	MOJONES		DISTANCIAS
	DE:	A:	
NORTE	4A	5A	15.90 m
ORIENTE	5A	5	17.77 m
SUR	5	4	15.90 m
OCCIDENTE	4	4A	17.49 m
ÁREA: 284.50 M2			



REFERENCIA: 25126-2-25-0062

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-25-0129

DE

07 MAY 2023

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio denominado LOTE NUMERO CUATRO (4), ubicado en la KR 4 7 66 IN 3, identificado con código catastral 251260100000001510041000000000 y matrícula inmobiliaria 176-79210, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

7. Que la presente solicitud de licencia de subdivisión en suelo urbano se tramitó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado en por el artículo 9° del Decreto 1783 de 2021.
8. Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 en las solicitudes de subdivisión no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.
9. Que la presente actuación de subdivisión no presenta hechos generadores de plusvalía, ni son exigibles en dicha licencia de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en el Decreto Ley 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS,

RESUELVE

ARTICULO 1°

Conceder Licencia de Subdivisión en la modalidad de reloteo, para el predio denominado LOTE NUMERO CUATRO (4), ubicado en la KR 4 7 66 IN 3, identificado con código catastral 251260100000001510041000000000 y matrícula inmobiliaria 176-79210, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), de acuerdo con la solicitud presentada por la señora la señora LUCILA INES GOMEZ ACHURY identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.420.960 de Cajicá, cuyos nuevos linderos y áreas están contenidos en el plano que para tales efectos presento el solicitante mediante el presente trámite contenido en el expediente con referencia No. 25126-2-25-0062.

ARTICULO 2° ÁREAS PREDIOS OBJETO DE SUBDIVISIÓN:

LOTE 4 A			
ORIENTACIÓN	MOJONES		DISCTANCIAS
	De:	A:	
NORTE	4A'	5A	8.90 M
ORIENTE	5A	5	17.77 M
SUR	5	5A'	8.90 M
OCCIDENTE	5A'	4A'	17.72 M
AREA TOTAL: 159.78 M2			

LOTE 4 B			
ORIENTACIÓN	MOJONES		DISCTANCIAS
	De:	A:	
NORTE	4A	4A'	7.00 M
ORIENTE	4A'	5A'	17.72 M
SUR	5A'	4	7.00 M
OCCIDENTE	4	4A	17.49 M
AREA TOTAL: 124.72 M2			

REFERENCIA: 25126-2-25-0062

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25126-2-25-0129** DE **07 MAY 2023**

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio denominado LOTE NUMERO CUATRO (4), ubicado en la KR 4 7 66 IN 3, identificado con código catastral 251260100000001510041000000000 y matrícula inmobiliaria 176-79210, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTICULO 3° VIGENCIA DE LA LICENCIA

El término de vigencia de la presente Licencia será de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga, para adelantar por parte del titular las actuaciones de protocolización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta subdivisión en la cartografía oficial del municipio. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27° del Decreto 1783 de 2021)

ARTICULO 4° Las dimensiones y el área del **LOTE 4 A** y **LOTE 4 B**, que se aprueban mediante el presente Acto Administrativo se dan de acuerdo con el esquema presentado en un (1) plano, así como con los documentos anexas al expediente con referencia 25126-2-25-0062.

ARTICULO 5° La Subdivisión que se aprueba, no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015)

ARTICULO 6° El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Secretaría de Planeación (Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.9, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cajicá, a los


Arq. **ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Ejecutoriada en Cajicá a los

15 MAY 2025

PARRA ROJAS · CURADURIA N°2



ESPACIO BLANCO



+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630



servicioalcliente@curaduria2cajica.com



curaduria2cajica.com



CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103